



Acuerdo del día 24 de Abril de 1822, cuando en las Salas Capitulares de esta Villa de Meandarilla a los veinte y cuatro dias del mes de Abril de mil ochocientos veinte y dos; los Señores D.^{no} Diego Moreno y D.^{no} Felix Albuqueque Alcaldes Constitucionales de ella, Juan Menarones, Amos Palama, Fulgencio Hurtado, Pangual Garcia, Don. Viro, y Parricio Arnados, Regidores, y Miguel Gomez Por Sindico Gral. Jodo individuo de este Ayuntamiento Constitucional, juntos y congregados en virtud de citacion q.^{ta} ante diem se les hizo, p.^a tratar sobre el desempeño de sus obligaciones, por el Presid.^{te} se puso de manifiesto una Circular de la diputacion de esta Prov.^a de diez y seis de Mayo ultimo, relativa a Escuelas de niñas, y en su virtud, acordaron, se manifestase a su Ex.^{ca} de esta Villa, solo hay una p.^a niñ.^a y otra p.^a niñas, dotadas la primera con quinientos y cincuenta r.^{os} anuales, y la segunda con doscientos del fondo de este Propio; que estas dotaciones son casi nada p.^a la subsistencia del Maestro y Maestra; que los Alumnos y Alumnas contribuyen los mas con un real, algunos con dos y muy pocos con quatro mensuales, por lo q.^{ta} aquellos lo pasan con infelicidad y no puede lograrse el q.^{ta} esta primera educacion llegue a la edad de perfeccion q.^{ta} es necesaria; que en esta Villa hay edificio acomodado

